



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, donde se vencido el termino de requerimiento efectuado al abogado ejecutante para que aportara contrato de cesión de crédito y trazabilidad de envío. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	DALYS JUDITH RODRIGUEZ GÓMEZ C.C 26203838
DEMANDADO	ALVARO ENRIQUE BAQUERO CASTILLO - C.C 78712405 y DOCTOR CARLOS NARANJO REGINO - C.C 78705645
RADICADO	23001 31 03 003 2020 00096 00
ASUNTO	NO ACCEDE A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO

Vista la anterior constancia secretarial, revisado el expediente digital en la plataforma TYBA, y el correo institucional del despacho, se advierte que no se arrió respuesta al requerimiento efectuado al apoderado judicial de la ejecutante, por auto de fecha 21-julio-2023, consistente en:

RESUELVE

PRÍMERO: REQUERIR al apoderado ejecutante para que allegue el contrato de cesión objeto de solicitud de admisión, aportando además prueba de trazabilidad de su envío días atrás, vía correo electrónico con destino a este despacho, tal como lo indicó en su escrito de admisión. Se otorga para ello el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

Así las cosas, como quiera que el auto de requerimiento fue notificado el día 24-07-2023, el terminó otorgado para allegar lo solicitado feneció el día 27-julio-2023, en esta oportunidad, no se adosó el contrato de cesión suscrito por la demandante DALYS JUDITH RODRÍGUEZ GÓMEZ con el señor JULIO GREGORIO ÁLVAREZ NARANJO del cual se pretende el reconocimiento dentro del presente proceso. En consecuencia, el Despacho no accederá al reconocimiento de cesión del crédito deprecada.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CESIÓN de CREDITO suscrita por la demandante DALYS JUDITH RODRÍGUEZ GÓMEZ con el señor JULIO GREGORIO ÁLVAREZ NARANJO, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.